BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor. —Sección 4ª

Circular-Convocatoria para cubrir plazas de músicos.

Existiendo en las Bandas de Música del Arma de Infantería de este Ejército, las vacantes de músicos que se consignan en la relación que á continuación se expresa; el Excmo. Sr. Capitán General ha dispuesto se publique convocatoria extraordinaria conforme á lo prevenido en la Regla 6º de la Circular de este Centro de 20 de junio de 1884, á fin de que los individuos que reuniendo las condiciones prevenidas en las instrucciones mandadas observar para estos casos, por dicha Circular, y que también á continuación se insertan, deséen cubrirlas, promuevan sus instancias al Jefe del Cuerpo en que existan las vacantes, presentándose al acto de oposición, que tendrá lugar bajo la presidencia del mismo, en los diez primeros dias del mes de agosto próximo venidero.

Lo que de orden de S. E. tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Habana 18 de junio de 1891.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M., José J.-Moreno.

TRUCCIONES QUE SE CITAN.

Las vacantes de músico de primera clase se proveerán por oposición, admitiéndose igualmente paisanos ó músicos de segunda clase militares.

24 Las vacantes de segunda y tercera clase se proveerán también por oposición con las de tercera y educandos, y solo en el caso de que no hubiera nin-

guno apto para la plaza que deba ocupar, se admitirán paisanos,

- 3ª En los cinco primeros dias de diciembre de cada año se verificarán dichas oposiciones en los puntos en que se halle de guarnición cada Cuerpo, para proveer las vacantes de las mismas. Para ello se formarán juntas, que presidirá el Jefe del Cuerpo. Asistirán como vocales todos los músicos Mayores que se hallen en la localidad y los músicos de primera clase del Regimiento ó Batallón, cuyas vacantes se traten de cubrir. El lugar para el acto, será el cuarto de Banderas.
- 43 De todos los examinados, se expedirán certificados de su aptitud para la plaza que desea ocupar, expresándose si es por unanimidad ó por mayoría de votos, y el presidente añadirá su opinión. Los que resulten aptos, no podrán pasar á cubrir vacante á otro Cuerpo, si la hay en el á que pertenece. Los certificados de los aptos, que queden sin ocupar plaza, los remitirá el presidente al Subinspector de Infantería, para que los destine á medida que ocurran vacantes, citándose en ellos detalladamente, con respecto á los paisanos, el punto de su residencia, y si están conformes en pasar á cualquier cuerpo. Al obtener destino los paisanos, serán filiados por uno de los cuerpos que se hallen donde residan, aunque su destino sea para otro, y seguidamente marchará á incorporarse.
- 5ª Con el fin de llevar á cabo lo expuesto, los Subinspectores de todas las Armas, tan luego se pase la revista de octubre, pasarán á esta Capitanía General, noticia numérica de las vacantes de referencia que haya en las suyas respectivas, con expresión del instrumento que deban tocar, los que las ocupen, cuyas noticias se publicarán en los Boletines Oficiales, para que los interesados puedan promover sus instancias al Jefe de su Cuerpo, solicitando presentarse á oposición, todas las cuales serán admitidas y se llevarán al acto por el mismo Jefe.
- 63 Si se agotase el número de los aptos y el Subinspector respectivo creyera oportuno hacer convocatoria, me lo hará presente para publicarla, en cuyo caso los interesados promoverán sus instancias al Jefe del Cuerpo en que existan vacantes, pero los solicitantes que no se hallen en la misma localidad, habrán de costear por su cuenta los pasajes de ida y en su caso el de regreso.
- 72 Cuando haya excedentes en las clases indicadas, no habrá oposición hasta que se extinga.
- 83 No se admitirán instancias en solicitud de cubrir vacantes, hasta que éstas se hallen publicadas por esta Capitanía General.

NOTICIA por clases de las vacantes de músicos que existen en los Cuerpos del Arma que se expresan, las cuales deben publicarse en los Boletines Oficiales, con arreglo á lo prevenido en la disposición 5º de la Circular de este Centro de 20 de junio de 1884, con expresión del instrumento que deben tocar los que las cubran.

| M M M M M M M M M M M M M M M M M M M | VACA | NTES | INSTRUMENTOS QUE HAN DE TOCAR | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|---------------------------------------|-------------------|---|-----------------------------|---|---------------------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------------------------|------|--|--|
| CUERPOS | Clases | Número | Plautin en Sí B. | Requinto en 8í B. | Clarinete en Si B. | Saxofón Soprano en Sí B. | Fliscorno tener en Si B. | Cornetin | Ouóven ó Trompa | Trombones | Baritono | Bajo | Sarruxofón | PUNTOS donde se encuentran los Cuerpos |
| Regto. Alfonso XIII núm. 62. Id. María Cristiua núm. 63 | 3ª. 2ª. 3ª. 2ª. 3ª. 2ª. 3ª. 2°. 3ª. 2°. 3°. 3°. 3°. 3°. 3°. 3°. 3°. 3°. 3°. 3 | 3 1 1 1 4 2 1 3 1 2 1 2 1 2 2 2 2 2 |))))))))))))))))))) |) | 1 " " 2 " " " 1 " " " 2 " " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " 2 " " " " 2 " " " 2 " " " " 2 " " " 2 " " " " 2 " " " " 2 " " " " 2 " " " " " 2 " " " " " 2 " " " " " 2 " " " " " 2 " " " " " " 2 " " " " " " 2 " " " " " " " 2 " | » 1 » » 1 » » 1 » 1 » 1 1 » | " 1 " " " " " " " " " " " " " " " " " " | n n n n n n n n n n n n n n n n n n n |) | » » » » 2 » 1 » » » » » | n n n n n n n n n n n n n n n n n n n | 2 |)))))))))))))))))))) | Santa Clara. Matanzas. Guantánamo. Santiago de Cuba. Holguín. Puerto Príncipe. Habana. Habana. Habana. |
| TOTAL., | | 88 | 1 | 2 | 8 | 4 | 3 | 1 | 2 | 4 | 12 | 7 | Die ii | |

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3ª

esistiendo de la creación de una Sala Militar en el Hospital civil de Matanzas.

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitán General al Excmo. Sr. Gobernador Militar de Matanzas lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Consecuente al escrito de V. E. de 31 de enero último, sección 2º, interesando quede sin efecto la creación de una Sala Militar en el Hospital civil de esa Ciudad, en atención á las muchas dificultades presentadas por parte del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia y Caridad de la misma; he tenido á bien resolver, quede sin efecto mi comunicación de 7 de octubre próximo pasado, en la cual autorizaba á V. E., para gestionar lo conveniente para la instalación de dicha Sala.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletin Oficial para general conocimiento.

Habana 12 de junio de 1891.—El General de Brigada Jefe de E. M., José J.-Moreno.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 1º de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este Boletin, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

JOSE J.-MORENO.

Imp. dol E. M. do la Cap.tania General.